



Resolución Directoral

Breña, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 0225-2020-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 007-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM emitido por Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la baja y el alta por la causal de reposición de ocho (08) bienes muebles en el patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento(SNA), el cual regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en la precitada norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 11° del Reglamento en mención, establece que: “La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”;

Que, el artículo 124 del citado Reglamento, establece que: “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, regula en su numeral 6.1. el procedimiento, definición y formas de incorporación de un bien patrimonial, señalando en el literal d) del numeral 6.1.2. que el alta se puede generar

ante la reposición de un bien. Asimismo, la citada Directiva, regula en su numeral 6.2. el procedimiento, definición y las causales de baja de un bien patrimonial, señalando en el literal d) del numeral 6.2.2. que la baja se puede causar por la reposición de un bien;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley, señala que: “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles”, en tal sentido, de acuerdo a la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES de fecha 30 de diciembre de 2016 y su modificatoria, Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración y Finanzas es competente para suscribir contratos y cualquier otro acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional;

Que, Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Informe Técnico N° 007-2020-MIGRACIONES-AF-CONT. PATRIM del 10 de febrero de 2020, concluye que es procedente efectuar la baja de ocho (08) bienes patrimoniales por la causal de reposición; así como el alta de ocho (08) bienes patrimoniales, por la forma de incorporación por reposición de bienes, según se indican en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución; ello en mérito a la garantía ejecutada por medio de la Orden de Compra N° 248-2017, 318-2017 y 002-2019.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN y a la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES y modificada por Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja por la causal de reposición, de los registros contable y patrimonial, de ocho (08) bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, cuyo valor asciende a S/ 4,436.90 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y seis y 90/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar el Alta por la forma de incorporación de reposición de bienes, en los registros contable y patrimonial, de ocho (08) bienes muebles, cuyo valor de adquisición es de S/ 5,669.00 (Cinco mil seiscientos sesenta y nueve y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Autorizar a Contabilidad y Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral y anexo a Contabilidad, Abastecimiento y Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida, para conocimiento y proceder conforme a sus atribuciones.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES <http://www.migraciones.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.